

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendada la promulgación, el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de fianqueo, trimestre. 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

Tarifa de inserciones.

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0.5
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII

(Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan su novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta núm. 275 de 2 Obre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 281 de la vigente ley de Reclutamiento.

El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del reglamento, dictado para la ejecución de dicha ley.

Da Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1919.—Tovar.—Sr. Capitán general de la 3.ª Región.

Relación que se cita.

Nombres de los reclutas.	Reemplazos.		PUNTO en que fueron alistados.	Fecha de la re-dención.	Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada.
	Ayuntamiento	Provincia					
Antonio Sánchez Pastor.	Murcia.	Murcia.		28 Ero. 1919.	42	Murcia.	500

Madrid 30 de Agosto de 1919.—Tovar. («Gaceta» núm. 253 de 10 Sbre.)

Número 1.933.

TRIBUNAL SUPREMO

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso administrativo

Pleito núm. 2.638.—Don Marcos Martín de la Calle, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública, en 16 de Junio de 1919, sobre nombramiento de D. Juan Fernández Amador de los Ríos, para la Cátedra de Historia y Geografía del Instituto general y Técnico de Barcelona.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los recursos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 25 de Septiembre de 1919.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.957.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio

Pinos maderables. — Jumilla.

El día 31 de Octubre próximo y hora de las once, tendrá lugar simultáneamente en la Jefatura del Distrito forestal de Murcia-Alicante, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe, y en la Alcaldía de Jumilla, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la primera subasta para la enajenación de mil noventa y tres pinos marcados en el monte de la pertenencia de dicho pueblo, número noventa y cinco del Catálogo denominado «Sierra del Carcha» y cuartel de ciento cincuenta hectáreas comprendido por los siguientes linderos: Norte Umbría y Morra del Jaral; Este Collado del Lastona; Sur Poyos de la Umbría de los Castillicos, y Oeste Umbría de los Castillicos, cuyos pinos en rollo y con corteza arrojan quinientos noventa

metros cúbicos de madera y mil seiscientos estereos de leñas gruesas y ramaje, bajo el tipo de tasación de quince mil pesetas, debiendo advertir que si quedase desierto por falta de postores, esta primera subasta, se celebrará la segunda diez días después de la primera, á igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

El plazo para verificar el aprovechamiento, carboneo y extracción de los productos, será el de once meses, contados desde el día de la notificación de la adjudicación definitiva, y tanto para los actos de subasta como para la ejecución del aprovechamiento, regirán las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en este *Boletín Oficial* del día 1.º de Septiembre de 1913.

El rematante entregará en la Habilitación del Distrito forestal la cantidad de quinientas veintiséis pesetas, con destino al abono de los derechos de indemnizaciones por las operaciones de «señalamiento, marqueo y cubicación de árboles y leñas», «entrega», «contada en blanco» y «reconocimiento final» conforme á lo dispuesto en la Real orden de cinco de Febrero de mil novecientos nueve.

Madrid 25 de Septiembre de 1919.—El Inspector, Emilio de Carles.

Cuarta sección.

Número 1.920.

Requisitorio.

García Rodríguez Juan, natural de Aguilas (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por desertión, comparecerá en el plazo de treinta días, ante el Juez instructor Capitán del Regimiento Infantería de Alcantara núm. 58 D. Antolin Blanco Fernández.

Barcelona 14 de Agosto de 1919.—Antolin Blanco.

Número 1.954.

Requisitoria.

Pérez Mateo Pedro, hijo de Celestino y María Dorotea, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión panadero, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en el Crucero «Princesa de Asturias», procesado por desertión, comparecerá en el término de treinta días, ante D. José Moreno de Que-

sada, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Crucero «Princesa de Asturias».

Dada en Barcelona á 27 de Septiembre de 1919.—E. Secretario, José Yañez Vilarino.—V.º B.º: El Juez instructor, José Moreno.

Quinta sección.

Número 1.931.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 27 de Septiembre de 1919.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballeros.

Minas explotación.—1918.

Cartagena.

Francisco Ruiz Méndez. 72 23

Derechos reales.—1919.

Hellín.

Isabel Banegas López. 42 36

Barcelona.

Soledad Jorquera Muñoz. 13 20

Bartolomé Yúfera Jorquera 13 20

Cartagena.

Ginés Jorquera Muñoz. 13 20

Mazarrón.

Ginés y Salvador Jorquera

Campillo. 13 20

Totana.

Pedro Carrión Mendoza. 33 »

Mazarrón.

Fernando Blay Lorente. 31 04

Bartolomé Heredia Rodríguez. 60 50

Alhama.

Cristóbal Sánchez Andreo. 44 »

Lorca.

José Valero Díaz. 22 »

Totana.

Juan Cedrán Sánchez. 22 »

Juan Andreo Navarro. 22 »

Juan Merino Cánovas. 66 »

Número 1.947.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al 2.º trimestre del corriente año 1919-20, los contribuyentes de las Zonas 2.ª y 10.ª expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Cartagena y Murcia 10.ª casco, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín Oficial* de esta provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días á contar desde su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 29 Septiembre 1919.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballeros.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Sexta sección.

Número 1.956.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Año económico de 1919 20.

Relación relativa á la forma en que está constituida la Junta Local de Reformas Sociales de esta villa, en virtud de la reorganización ordenada por la Real orden de 14 de Marzo de 1919.

D. Francisco Zapata Sánchez, Alcalde Presidente.
Joaquín Carrión Valverde, Cura Párroco.
José M. Pardo López, Médico titular.

VOCALES PATRONOS

D. José López Penalba.
Nicolás Castejón Albacete.
José Valcárcel Pérez, y
Marcelino Martínez Ballesta.

SUPLENTE

D. Juan Antonio Murcia Pardo.
Francisco Soler Esteban,
Severiano Zapata Meroño, y
José Antonio Lorea Pardo.

VOCALES OBREROS

D. Mariano Pérez Gómez.
Mariano Fernández Díaz.
Julián Zapata Sánchez, y
Rafael Pérez Pastor.

SUPLENTE

D. Miguel Castejón Giménez.
José Soler Cuenca.
José M. Gallego Pérez, y
Francisco Castellano Giménez.

SECRETARIO

D. Mariano Fernández Díaz.

San Javier 29 de Septiembre de 1919.—El Alcalde Presidente, Francisco Zapata.

Octava sección.

Número 1.948.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

DE SAN JUAN

Don Juan Antonio Carpena y Requena, Juez de primera instancia del Distrito de San Juan de esta capital y Presidente de la Junta que previene el Real Decreto de 19 de Mayo de 1911 sobre expulgo de papeles de este archivo judicial.

Hago saber: Que los expedientes declarados inútiles por la Junta en veinte del actual y aprobados por la Sala de Gobierno de la Excelentísima Audiencia del Territorio, en veintinueve del mismo son los siguientes:

Año 1874.

Aprobación de partición de Manuel Gambín Orénes.

Juicio ejecutivo del Sr. Conde del Valle de San Juan, contra D.ª Vicenta Ruiz.

Año 1875.

Declaración de herederos de Pedro Sánchez Otón.

Tercera de D.ª María Herrera y Farinas.

Nombramiento de curador del menor Ceferino Sánchez.

Idem id. de los menores Pedro y Josefa Martiñez.

Embargo preventivo de Salvador Victorio, contra Ginés Navarro.

Retracto José Antonio Garrigós, contra Anselmo Lorenzo Rubio.

Menor cuantía de José María Alix, contra D.ª Francisca Martínez.

Interdicto de Antonio Pastor, contra Fulgencio Pérez Ortiz.

Declaración herederos de Catalina Peñalver Martínez.

Idem id. de María Alarcón Marcos.

Ejecutivo de Joaquín Gómez, contra Donato Ortiz.

Idem de Francisco Mirón, contra herederos de Joaquín Victoria.

Pobreza de Victoriano García, contra José Alarcón.

Declaración de herederos de José Muyen y Peyrón.

Testamentaria de D. Juan Abellán Reyes.

Ejecutivo de Juan Hernández, contra Juan Moreno Vázquez.

Mayor cuantía de D. Mariano Cerdán.

Embargo preventivo de Diego Morales, contra Rafael Martínez.

Y con el fin de que tenga lugar lo dispuesto en el art. 13 del R. D. citado, se anuncia en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que los interesados en los aludidos asuntos ó sus herederos dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente en dicho periódico oficial, puedan recurrir en escrito razonado ante la Sala de Gobierno de la Audiencia de Albacete.

Dado en Murcia á 30 de Septiem

bre de 1919.—Juan Antonio Carpena.—El Secretario, P. H., José Martínez.

Número 1.928.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Sánz Rosell José, cuyo actual paradero se ignora, natural de Murcia, de estado soltero, de profesión carpintero, de 19 años de edad, hijo de Angel y de Josefa, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle del Rosario número 15 (San Antolín), procesado en causa número 226 de 1919, por el delito de estafa, seguida ante este Juzgado como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en término de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 25 de Septiembre de 1919.—El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Manuel L. y Avilés.

Número 1.950.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Juan José González de la Calle, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, hago saber: Que en la causa núm. 51 de 1917, instruida en este Juzgado sobre robo, contra Luis Cuadrado Monedero y Juan García Cánovas, se dictó sentencia por la Audiencia provincial de Murcia, con fecha 26 de Junio del corriente año, declarada firme en 3 de Julio siguiente, condenando á los referidos procesados á cada uno á la pena de 2 meses y 21 días de arresto mayor, cesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas por mitad, y que indemnicen mancomunada y solidariamente al perjudicado Miguel Vidal Mateo, la cantidad de 158 pesetas aplicándose para dicho pago las nueve pesetas que fueron ocupadas al Cuadrado.

Y para que sirva de notificación en forma al perjudicado Miguel Vidal Mateo, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Dado en La Unión á veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.—Juan José González.—El Secretario, Francisco Povo.

Número 1.955.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE YECLA

Pedro González Juan (a) Veintiduen-dedo, natural y vecino de Ojera (Jaén), comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días y en el sumario núm. 58 del presente año, sobre estafa de un carro, á prestar declaración á tenor del hecho antes dicho, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Yecla 29 de Septiembre de 1919.—El Oficial Habilitado, S. Ortega.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández